

N. y L. C. Rilla & Nezara.

Mi Señor mio: Teniendo presente el acuerdo, que
hize en mi ayuntamiento gñal de 27. de Junio del
corriente año convocando otros para el mes, que sigue
afin de tratar unicamente en punto á los nuevos Vi-
veros, que se habrian de criar en mis montes Concejiles,
y tomar otras disposiciones acerca de los criados ante-
riormente, y demas incidentes á montes; he acordado
en el Consejo, que hoy he celebrado V. S. á V. S.,
como lo executo, solicitando el favor, de que me co-
munique una instruccion en orden al metodo, que
debe usarse sobre el explicado particular de cria de
viveros, su conservacion y fomento de montes

Concejiles

Y ratifico á V. S. las veces
de mi atencion con las que auego á V. S. mis

Señor leguero San. D. Don Hermenegildo
8. Agosto de 1790.

D. Jph. Ant. de Altube

Por la N. y L. Villa de Azpeitia. Su Cmo. de
tos
Quinam.

Yonacio Lxof de Nicuña

y Casazaba

E.